

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de títulos judiciales a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 18 de agosto de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veintiuno

Revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001640847 por valor de \$621.000, a favor del presente asunto y de la señora KELLY YANITZE GALLO PACHECO.

Para resolver, hay que recordar que, mediante providencia de fecha 30 de junio de 2021, fue actualizada la orden de pago permanente dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, quedando la cuota alimentaria integral mensual para el año 2.021 en la suma de \$621.000, de conformidad con la Conciliación No. 063 del 24 de septiembre de 2019.

Asimismo, en la citada providencia se ordenó la entrega del título judicial No. 460010001630429 por valor de \$1.863.000, depósito que correspondía a las cuotas alimentarias de las niñas MARIA PAULA y DANNA MELISSA LIZCANO GALLO de los meses de marzo, abril y mayo de 2021.

Por lo tanto, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001640847 por valor de \$621.000, a la señora KELLY YANITZE GALLO PACHECO, el cual corresponde a la cuota alimentaria del mes de junio del presente año.

Ahora bien, el señor JOHN ALEXANDER LIZCANO MEDINA a través de su apoderado judicial, solicita copia del acta de conciliación, así como remisión del link por medio del cual pueda acceder al expediente digital Rad. 2019-168.

Lo anterior, por cuanto pretende interponer demanda de regulación de visitas, razón por la cual solicita se requiera a la señora KELLY YANITZE GALLO PACHECO para que cumpla con lo conciliado el día 24 de septiembre de 2019, ya que le está negando dicho derecho con sus hijas MARIA PAULA y DANNA MELISSA LIZCANO GALLO.

Frente a las primeras dos solicitudes, el Despacho ya remitió el link del expediente digital al correo electrónico del memorialista y su apoderado judicial; en cuanto a las copias auténticas, se encuentran para ser remitidas a la oficina del abogado del señor JOHN ALEXANDER LIZCANO MEDINA, correspondiente a la Carrera 13 número 35-15 Mezzanine 2 Edificio Profesional Las Villas de esta ciudad, una vez sean firmadas por la secretaria del Despacho.

En cuanto a la última solicitud, se ordena requerir a la señora KELLY YANITZE GALLO PACHECO para que dé estricto cumplimiento a la Conciliación No. No. 063 del 24 de septiembre de 2019, en lo que respecta al punto de las VISITAS, en atención a lo denunciado por el señor JOHN ALEXANDER LIZCANO MEDINA. Asimismo, se ordena poner en conocimiento de la demandante, el escrito presentado por el demandado, para lo que estime pertinente.

Igualmente, se ordena requerir al señor JOHN ALEXANDER LIZCANO MEDINA para que dé estricto cumplimiento a la citada conciliación, en lo que respecta al punto de los ALIMENTOS, pues observa el Despacho que a la fecha debe las cuotas alimentarias de los meses de julio y agosto del presente año, mesadas que debe cancelar los primeros cinco días de cada mes.

Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

***Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d8e212f9fa3725a1f2a7f61d4d6d96b64bfe226e531decab197062496e93771

Documento generado en 19/08/2021 04:11:30 PM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***